

Instrucción por la que se fijan las capacidades de las asignaturas de los títulos de grado en UXXI_Ac en el curso 2019-2020

Preámbulo

Recientemente el Consejo de Gobierno aprobó el [Reglamento de cambio de turno de los grados](#) que regula el procedimiento para cambiar la adscripción del turno por parte del estudiantado que, por circunstancias ajenas a la organización docente, requiera cambiar el horario en el que se encuentre matriculado en atención a las circunstancias recogidas en dicho reglamento. Así, el estudiantado puede elegir turno de las asignaturas que se impartan en el turno de mañana o de tarde, siempre que existan plazas disponibles en el momento de formalizar su matrícula anual. En el supuesto de que no hubiera podido elegir turno por falta de plazas disponibles, podrá solicitar cambio de turno por razones justificadas y debidamente documentadas, siguiendo el procedimiento recogido en dicho reglamento.

En este sentido el cambio de turno se considera un procedimiento de naturaleza excepcional y está condicionado al hecho de que la organización de la enseñanza en los diferentes grados no debe sufrir cambios significativos con respecto al tamaño de los grupos de estudiantes. Por ello, si no se prevé adecuadamente y se permite matricular a tantos estudiantes en un grupo como la capacidad máxima del mismo, tras autorizar los cambios de turno, puede ocurrir que algunos grupos se sobresaturen.

Por otro lado, la [Instrucción reguladora del procedimiento de admisión y matrícula de los grados para el curso académico 2019-2020](#) establece los períodos de matrícula tanto del alumnado de nuevo ingreso como del de continuación. Para este último caso, se establecen dos periodos en función del rendimiento académico del estudiantado, no pudiendo matricular en julio el estudiantado que no haya superado la totalidad de créditos matriculados.

Con el objeto de evitar la sobresaturación de los grupos y permitir a todo el estudiantado optar a elegir turno, en uso de las atribuciones conferidas por la [Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna](#) (BOC nº 199, de 13 de octubre) dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento que regula el máximo número de estudiante que se puede matricular en cada momento en cada asignatura de los grados.

Artículo 2.- Capacidad

- 1.- Se define **capacidad teórica (CT)** como el número máximo de alumnos que puede haber en un grupo de una asignatura.
- 2.- La **capacidad** de un grupo de una asignatura es el número máximo de estudiantes que puede estar matriculado en dicho grupo en un determinado periodo de matrícula. Este valor puede ser diferente según los periodos y debe ser fijado en la aplicación UXXI_Ac antes del inicio de la matrícula pues cuando se alcance dicho valor, el estudiantado deberá matricularse de otro grupo.
- 3.- Se define **capacidad reservada (CR)** como el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso que puede haber en un grupo de una asignatura, entendiéndose por estudiante de nuevo ingreso aquellos que proceden de **preinscripción**.

Artículo 3.- Reserva para cambio de turno (RCT)

- 1.- Para aquellos grados con asignaturas que se imparten simultáneamente en dos turnos, las personas responsables de cada centro, teniendo en cuenta las solicitudes de cambio de turno que se resolvieron favorablemente en el curso 2018-2019, deberá fijar el número de plazas reservadas

para cambios de turnos (RCT) con el objeto de atender las solicitudes de cambio de turno y que no se sobresature el grupo del turno más demandado.

2.- Las personas responsables de los centros deben comunicar a las responsables de las Secretarías el RCT para cada curso y título de grado antes del 5 de julio.

Artículo 4.- Capacidad en cada periodo de matrícula

1.- La siguiente tabla recoge la capacidad que se debe fijar en la aplicación UXXI_Ac en cada grupo según el tipo de asignatura, el curso en que se encuentre y el periodo de matrícula:

Alumnado de nuevo ingreso		Capacidad
Todas las asignaturas de primer curso		CR - RCT
Alumnado de continuación		Capacidad
Matrícula de JULIO (del 22 al 31)	Sin grupos ni turnos	
	- Asignaturas obligatorias	CT
	- Asignaturas optativas	70% de la CT
	Con varios grupos o turnos	
	- Asignaturas obligatorias	50% de la CT
	- Asignaturas optativas	70% de la CT
Matrícula de SEPTIEMBRE (del 23 al 30)	Sin grupos ni turnos	
	- Asignaturas obligatorias	CT
	- Asignaturas optativas	CT
	Con varios grupos o turnos	
	- Asignaturas obligatorias	CT - RCT
	- Asignaturas optativas	CT - RCT

2.- El personal de secretaría deberá introducir la capacidad en cada grupo de cada asignatura obtenido según la tabla anterior antes del 12 de julio para las matrículas de estudiantes de nuevo ingreso y la de los de continuación que hayan superado todos los créditos matriculados.

3.- Se establece el 19 de septiembre como fecha límite para que las secretarías modifiquen las capacidades correspondientes para el periodo de matrícula de septiembre.

El vicerrector de Estudiantes